

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Alirio Scarpetta Gasca.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –.

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se observa que se dio cumplimiento al auto que precede, y se subsanaron las falencias advertidas, por lo que se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **ALIRIO SCAPETTA GASCA**, mayor de edad, con residencia en Bogotá, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –**, representada legalmente por Juan Manuel Villa Lora – *o quien haga sus veces* –.

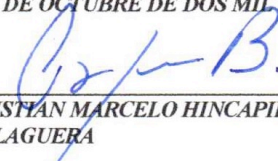
SEGUNDO: VINCULAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el art. 612 del CGP.

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –**, y **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos y la subsanación, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la demandada como a la vinculada a cargo de la parte actora** (art. 6 inc. 5 Dto 806/2020).

CUARTO: Efectuado lo anterior, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 cplss). Para efectos del conteo de términos la parte actora acredite el envío del auto admisorio a la demandada y vinculada.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Yasir Joel Valle Villadiego.

Demandado: IPS Arcasalud SAS.

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00223-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que mediante auto anterior se inadmitió la demanda, por causal de no haberse allegado la constancia de envío previo del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad demandada, no obstante, el apoderado judicial de la parte actora, allegó escrito el pasado 16-10-2020, donde indica que esa información la brindó al Juzgado vía correo electrónico en fecha 30-09-2020, y una vez revisada la bandeja de entrada del mismo, se tiene que efectivamente se arrimó constancia de remisión al correo electrónico de la sociedad demandada conforme a lo indicado en el art. 6 inc. 4 dto. 806 de 2020, por lo que se cumplió con dicha carga.

Así las cosas, y como los autos ilegales no atan al Juez ni a la partes (*H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA LABORAL- PROVEIDO DEL 26 DE FEBRERO DE 2008. RADICACIÓN No. 34053*), se procede a dejar sin valor efecto alguno el proveido de fecha 15-10-2020 que inadmitió la demanda, y en su lugar se dispone:

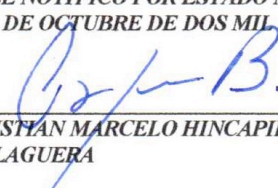
PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **YASIR JOEL VALLE VILLADIEGO**, mayor de edad, con residencia en Bogotá, en contra de la **IPS ARCASALUD SAS**, representada legalmente por Carlos Adrián Chirivi Rodríguez – o quien haga sus veces -.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a la demandada **IPS ARCASALUD SAS**, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la demandada como a la vinculada a cargo de la parte actora** (art. 6 inc. 5 Dto 806/2020).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la **notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Dto. 806 de 2020 en conc. art. 74 cplss). Para efectos del conteo de términos la parte actora acredite el envío del auto admisorio a la demandada y vinculada.

Notifíquese y Cúmplase,


-SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Sonia Karina Lopez Maquillon.

Demandado: IPS. Arcasalud SAS.

Radicación No. 258993105001-2020-00234-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se observa que no cumple las exigencias del Decreto 806 de 2020 por la siguiente razón:

-No se aporta la constancia del envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. (art. 6 inc. 4 dto. 806 de 2020)

Por lo anterior se dispone:

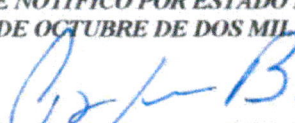
Primero: **Inadmitir la demanda** para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias advertidas.

Segundo: Reconocer al doctor Edgar David Perez Sanabria como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

Vencido el término de ley, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Jorge Enrique Torres Ovalle.

Demandado: Auto Servicio Chía Ltda. y otros.

Radicación No. 258993105001-2020-00237-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se observa que no cumple las exigencias del Decreto 806 de 2020 por la siguiente razón:

- No menciona el canal digital de los testigos relacionados en el acápite de pruebas.
- No menciona el canal digital de los demandados como persona natural.
- No menciona el canal digital del demandante.
- No se aporta la constancia del envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. (art. 6 inc. 4 dto. 806 de 2020)

Por lo anterior se dispone:

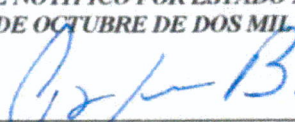
Primero: **Inadmitir la demanda** para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias advertidas.

Segundo: Reconocer al doctor Wiston Florentino Santana Lozada como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

Vencido el término de ley, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Servicios Generales de Empresa de Servicios
Públicos de carácter privado Seringenerales SA ESP.

Demandado: Union Sindical de Trabajadores de Industria USTI.

Radicación No. 258993105001-2020-00043 - 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Seria el caso entrar a estudiar la contestación a la demanda presentada, si no fuera porque el proceso ingresó al Despacho antes del vencimiento del termino del traslado y del termino del art. 28 del cplss., en consecuencia:

1) Por secretaría vuelvan las diligencias al Despacho hasta que finalice el término del traslado y el termino de la reforma a la demanda.

2) De otra parte, respecto a la nulidad propuesta en escrito separado por el apoderado de la entidad demandada con base en el numeral 8 del parágrafo del art. 133 de la ley 1564 de 2012, esto es por no haber sido citadas todas las personas que deban comparecer al proceso es decir a todos los trabajadores de SERVIGENERALES afiliados a USTI, sedispone:

-Por tratarse de la nulidad consagrada en el art. 133 num 8 parágrafo se dispone su admisión, y de ella se ordena correr traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días.

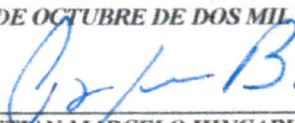
3) Reconocer al doctor Sebastián Galeano Vallejo como apoderado de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

4) Reanúdense los términos mencionados anteriores.

-En consecuencia vencidos los términos de traslado, de reforma y de nulidad, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Wilso Waldimir Aldana Bejarano
Demandado: Alcaldía Municipal de Gachancipá y otra.
Radicación No. 258993105001-2019-00100 - 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales el apoderado de la Alcaldía Municipal de Gachancipá y al curador ad-litem de la demandada Aleida Maritza Torres Puerto representante legal de VTR SERVICIOS PROFESIONALES LTDA dieron respuesta a la demanda, se dispone:

1) Dese por contestada la demanda por la ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA.

2) Dese por contestada la demanda por la curadora ad-litem de Aleida Maritza Torres Puerto representante legal de VTR SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.

3) Dese por no reformada la demanda.

4) Por reunir los requisitos legales (arts. 64,65 cgp) se ADMITE el llamamiento en Garantía solicitado por el apoderado de la Alcaldía Municipal de Gachancipá a la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Notifíquesele personalmente en los términos del artículo 8 decreto 806 del 04 de junio de 2020 y córrase traslado por el término de la demanda inicial. Acredítese por la parte interesada.

5) Para todos los efectos legales y con apego a lo dispuesto en el art. 285 del cgp, se aclara que el nombre correcto del demandante es WILSO WALDIMIR ALDANA BEJARANO y no como se indico en el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de junio de 2019 (fl.33) y en las referencias de los diferentes autos.

6) Téngase en cuenta que para la fecha de respuesta a la demanda y solicitud de llamamiento en garantía, de acuerdo con el poder de folio 48 fungía como apoderado del municipio demandado el doctor Camilo Andrés Ossa Aya quien posteriormente presentó renuncia al poder (fl. 213) renuncia que a la postre fue admitida el 20 de febrero de 2020., por lo que debe requerirse a la entidad para que designe apoderado que lo continúe representando en este juicio.

7) Acredítese por la parte demandante la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda. Téngase en cuenta el Dto. 806 del 4 de junio de 2020

Efectuado lo anterior y vencido el término del traslado del llamamiento en garantía vuelvan las diligencias al Despacho.

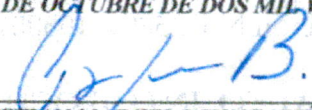
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

EL SECRETARIO,


**CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Carlos Julio Sanabria Escobar

Demandado: FTK SAS y otros

Radicación No. 258993105001-2019-00403-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se procede a proveer:

-Como quiera que en oportunidad, por conducto de apoderado y con el lleno de los requisitos legales la entidad TANK TECH SAS presentó contestación a la demanda, y que respecto de las demás demandadas se deprecia su emplazamiento, se dispone:

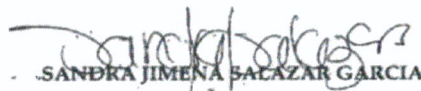
1) Dese por contestada la demanda por la demandada TANK TECH SAS.

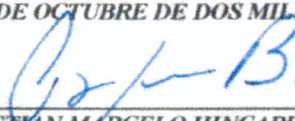
2) Reconocer al doctor ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO como apoderado de la entidad TANK TECH SAS en los términos del poder visible a folio 264.

3) Como no se ha podido notificar a las demandadas FTK SAS, INDUSTRIAS FIBRATANK UST CA Suc. Colombia, y al señor JORGE ENRIQUE CASADO LINARES, ante la solicitud realizada bajo la gravedad del juramento procede su emplazamiento. (art. 29 cplss.) En consecuencia por economía y celeridad procesal, se designa como Curador ad-litem de las emplazadas y emplazado como persona natural al doctor FABIAN DAVID PACHON REYES a quien se puede comunicar su nombramiento en la carrera 10 No. 9-47 ofc. 102 de chia (Cundinamarca) y/o en su correo electrónico. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. Por secretaría ofíciase.

4) En cuanto al emplazamiento, como el auto se profiere en vigencia del Decreto 806, y como las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y como en materia laboral se aplica en lo que corresponde el art. 108 del cgp, por secretaría realícense las diligencias de emplazamiento teniendo en cuenta el acuerdo PSAA14-10118 de 2014. Ofíciase en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Leidy Paola Lozano.

Demandado: Carmen Liliana Domínguez y otra.

Radicación No. 258993105001-2019-00429-00

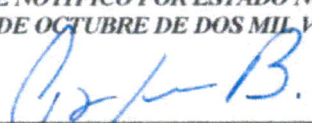
AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales los demandados dieron respuesta a la demanda, se dispone:

- 1) Dese por contestada la demanda por Carmen Liliana Domínguez (fls. 185 y ss)
- 2) Dese por contestada la demanda por Bony SAS
- 3) Dese por no reformada la demanda (art. 28 cplss).
- 4) Reconocer a la doctora Julieth E. Murcia Vargas como apoderada de la demandada Carmen Lilia Domínguez en los términos del respectivos poder (fl. 202)
- 5) Reconocer al doctor Andrés Felipe Pérez Forero en los términos del respectivo poder (fl. 353)
- 6) Para que tenga lugar la audiencia pública especial de que trata el art. 77 del cplss se señala la hora de las nueve (9) de la mañana del día ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Hospital Universitario San Vicente de Paul.
Demandado: Colombiana de Salud SA.
Radicación No. 258993105001-2015-00567 - 00

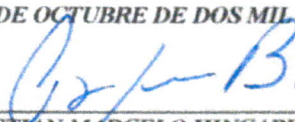
AUTO INTERLOCUTORIO

Procede el Despacho a proveer sobre el otorgamiento de uno nuevo por lo que se dispone:

- En relación con el poder conferido, se Reconoce Personería al doctor John Jairo Ospina quien hace parte de la sociedad Cartera Integral SAS como apoderado de la entidad demandante en los términos del nuevo poder, con lo cual termina el mandato inicial conferido a la doctora Jenny Carolina Aristizabal a quien a la postre le fue revocado por dicha entidad.
- Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de la audiencia fijada en auto anterior.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Mónica Cifuentes Barrera
Demandado: Porvenir SA y otro.
Radicación No. 258993105001-2017-00162 - 00

AUTO INTERLOCUTORIO

En relación con la aclaración de porvenir SA, se dispone:

-Como quiera que en sentencia del 7 de marzo de 2019 se condenó a la entidad Porvenir SA a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes con el respectivo retroactivo en los porcentajes de:

53% para la señora Luz Marina Rodríguez González.
25% para la señora Mónica Barrera Cifuentes
22% para la señora Ángela Patricia Cao

Dichos porcentajes calculados frente al 50%, y como la entidad Porvenir por intermedio de la Directora Jurídica Contenciosa en comunicación 2410 remitida vía correo electrónico aclara las consignaciones realizadas por valores de \$18.760.058 (título 409700000177952 del 23 de octubre de 2019), y \$6.280.820 (título 409700000178650 del 29 de noviembre de 2019).

En estas condiciones afirma que la primera de ellas por la suma de \$18.760.058 corresponde a un retroactivo pensional reconocido a Luz Marina Rodríguez González, y el segundo valor por \$6.280.820 corresponde a la señora Mónica Barrera Cifuentes en su totalidad, deberá procederse en consecuencia.

Agrega que respecto a Ángela Patricia Cao conforme a su porcentaje existe una diferencia de \$85.700., y revisada la relación de depósitos obra consignación por este valor mediante depósito judicial número 409700000182974 del 10 de julio de 2020.

Por lo anterior se resuelve:

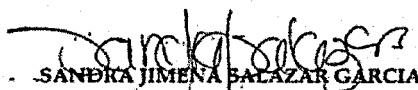
1) Ordenar la entrega del depósito judicial número 409700000177952 del 23 de octubre de 2019 por valor de \$18.760.058 a la señora Luz Marina Rodríguez González.

2) Ordenar la entrega del depósito judicial número 409700000178650 del 29 de noviembre de 2019 por valor de \$6.280.820 a la señora Mónica Cifuentes Barrera.

3) Ordenar la entrega del depósito judicial número 409700000182974 del 10 de julio de 2020 por valor de \$85.700.00, a la señora Ángela Patricia Cao. Por secretaria realícense las respectivas diligencias. Oficiése en lo que corresponda.

4) Como no queda actuación pendiente de resolver, efectuado lo anterior Archívense las diligencias y déjense las anotaciones respectivas.

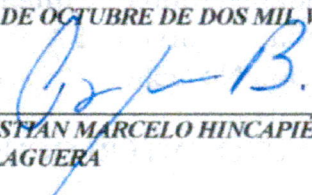
Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

EL SECRETARIO,


**CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: Beatriz Fonsera Romero
Demandado: Alpina SA.
Radicación No. 258993105001-2017-00364 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En relación con la solicitud de entrega de depósito judicial por las costas procesales, se dispone:

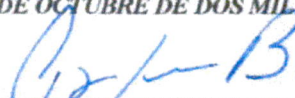
No acceder a lo solicitado, en razón a que el título judicial por concepto del valor de las costas incluidas las agencias en derecho fue entregado 13 de marzo de 2020 al apoderado de la parte actora según se evidencia a folio 487.

De otra parte se pone en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la entidad demandada vía correo electrónico, respecto a que el 16 de septiembre de 2020 se radico ante protección SA la solicitud de liquidación de los aportes ordenados por el HTSDJC. para que una vez reciba respuesta procederá a lo pertinente.

Como no se evidencia asunto pendiente de resolver, vuelvan las diligencias al archivo Caja 445.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Myriam Roncancio Rincón

Demandado: Municipio de Chia SA

Radicación No. 258993105001-2015-00400-00

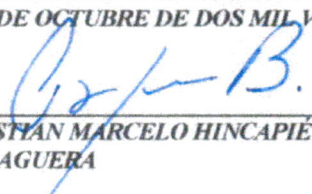
AUTO INTERLOCUTORIO

En relación con el poder allegado, se dispone:

Como quiera que el proceso se encuentra en la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral según anotación del libro radicado 23 (517) se ordena remitir por el medio más expedito el poder conferido a la doctora NUBIA STELLA BEJARANO GARZON a la citada corporación. Remítase y déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: Teresa de Jesús Romero

Demandado: Colpensiones

Radicación No. 258993105001-2016-00226-00

AUTO INTERLOCUTORIO

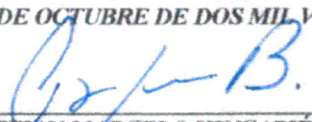
En relación con el asunto de la referencia se dispone:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado por secretaria el proceso de la referencia no corresponde a este Despacho, se ordena devolver las diligencias a la apoderada de Colpensiones.

En consecuencia, déjense las anotaciones respectivas y archívese lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

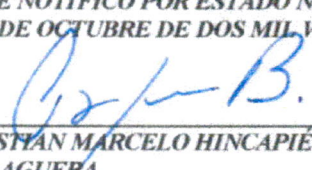
Proceso de Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante: William Darío Herrera Cárdenas
Demandado: Sodimac Colombia SA
Radicación No. 258993105001-2018-00032 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que proceso de la referencia se encuentra en el HTSDJC-Sala Laboral, permanezcan las diligencias allegadas por correo electrónico en secretaría. No obstante, se pone en conocimiento de la parte actora la consignación efectuada por la entidad demandada.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Yohan Javier Buitrago.

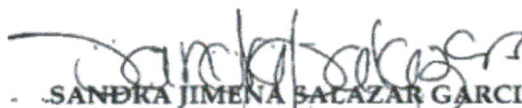
Demandada: Bavaria S.A.

Radicación No. 258993105001-2018-00510-00

AUTO DE SUSTANCIACION

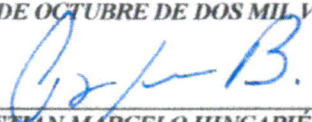
Como quiera que la titular del Despacho se encuentra de permiso legalmente concedido por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca como se evidencia en el oficio No. 237 de fecha 21 de octubre de los corrientes, visible a folio 360 del plenario, por tanto se dispondrá señalar la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS que se encontraba programada para el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Nayme Fager Blanco.

Demandada: IPS Arcasalud S.A.S.

Radicación No. 258993105001-2018-00147-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Como quiera que la titular del Despacho se encuentra de permiso legalmente concedido por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca como se evidencia en el oficio No. 239 de fecha 22 de octubre de los corrientes, visible a folio 109 del plenario, por tanto se dispondrá señalar la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS que se encontraba programada para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.

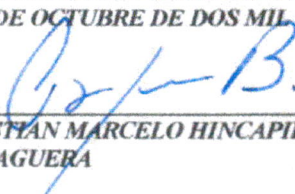
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO,


CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Gloria Patricia Lastra de Albarello.

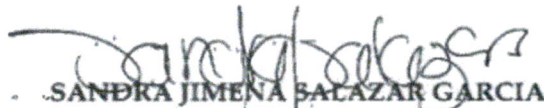
Demandada: Banco Finandina S.A.S.

Radicación No. 258993105001-2019-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACION

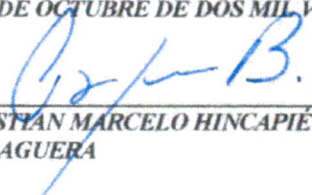
Como quiera que la titular del Despacho se encuentra de permiso legalmente concedido por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca como se evidencia en el oficio No. 239 de fecha 22 de octubre de los corrientes, visible a folio 234 del plenario, por tanto se dispondrá señalar la hora de las dos (02:00) de la tarde del día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS que se encontraba programada para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos (02:00) de la tarde.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso ordinario Laboral de unica instancia

Demandante: Graciela Zamora Bustos.

Demandado: Cleaner SAS

Radicación No. 258993105001-2020-00233-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se observa que cumple las exigencias del art. 25 cplss y del Decreto 806 de 2020 art. 6º, en consecuencia se dispone:

Primero: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de única instancia, instaurada por Graciela Zamora Bustos mayor de edad vecina del municipio de Zipaquirá contra la entidad Cleaner SAS Julian Andrés Restrepo o quien haga sus veces con domicilio en Cali (valle)

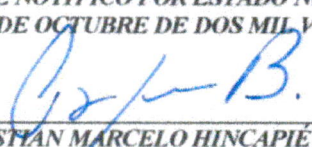
Segundo: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda con sus anexos a la parte demandada. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la demandada la entidad demandada a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 dto 806 de 2020)

Tercero: La notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Acredita lo anterior, pasen las diligencias el Despacho para señalar fecha de audiencia publica especial.

Cuarto: Reconocer a la doctora Sonia Esther Rubio Hernández como apoderada de la parte actora en los términos del respectivo poder.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso ordinario Laboral de unica instancia

Demandante: Rafael Segundo Perez.

Demandado: Conversion de Sales y Concentrados SAS.

Radicación No. 258993105001-2020-00238-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la demanda, se observa que no cumple las exigencias del Decreto 806 de 2020 por la siguiente razón:

- No menciona el canal digital de los testigos relacionados en el acápite de pruebas.
- No se aporta la constancia del envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. (art. 6 inc. 4 dto. 806 de 2020)

Por lo anterior se dispone:

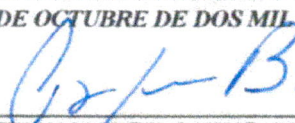
Primero: **Inadmitir la demanda** para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias advertidas.

Segundo: Reconocer a la doctora Yenifer Yeraldin Rodriguez Castillo como apoderada del demandante en los términos del poder conferido.

Vencido el término de ley, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: Claudia Yaneth Santana Campo.

Demandada: Manuel Gaitán e Hijos & Cía S en C.

Radicación No. 258993105001-2019-00474-00

AUTO DE SUSTANCIACION

El Despacho evidencia en la *"agenda electrónica de programación de audiencia"* con que se cuenta que se produce cruce con el proceso especial de fuero sindical de Claudia Patricia Pulgarín Castillo contra Bavaria S.A. y Otra con radicado No. 2018-00406, por lo que se dispone:

Primero: Se cita las partes para audiencia especial de que trata el art. 72 del CPLSS a la hora judicial de las **dos (2:00) de la tarde del día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, oportunidad en la que se dará respuesta a la demanda y se llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 72 del CPLSS.

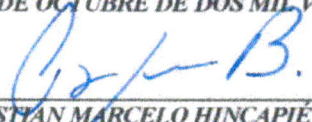
Segundo: Se requiere a las partes para que presten su colaboración con la administración de justicia a efectos de allegar mediante memorial los correos electrónicos de todas las partes e intervinientes dentro del proceso de la referencia, como quiera que la audiencia se celebrara de manera virtual mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams. En caso de existir la necesidad de anexar al expediente documentos, estos se allegarán mediante memorial al correo electrónico jlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de la fecha señalada para la realización de la precitada audiencia en formato **PDF**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Julio Aparicio y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00158 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

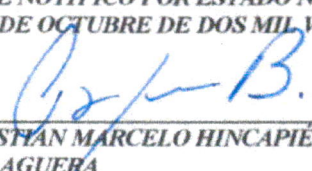
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las diez (10.00) de la mañana del día veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Ricardo Camargo y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00159 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

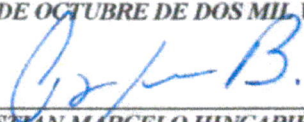
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las once (11.00) de la mañana del día veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: John Alexander Novoa y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00160 - 00

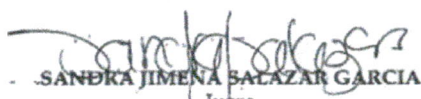
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las once (11.00) de la mañana del día veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Jhon Alexander Rodriguez y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00161 - 00

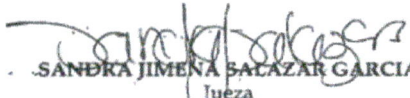
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

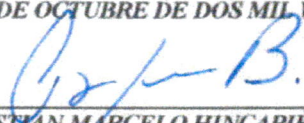
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6° se dispone:

Señalar la hora de las tres y treinta (3.30) de la tarde del día veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Juan de Dios Muñoz y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00162 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

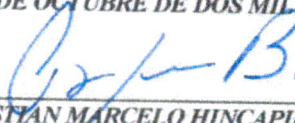
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las once (11.00) de la mañana del día treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Luis Peña y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00163 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

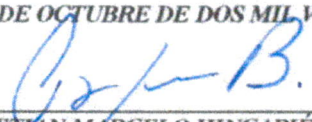
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6° se dispone:

Señalar la hora de las tres y treinta (3.30) de la tarde del día veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Miguel Alberto López y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00164 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

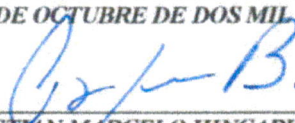
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las dos y treinta (2.30) de la tarde del día veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Adolfo Perez Esquinas y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00166 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

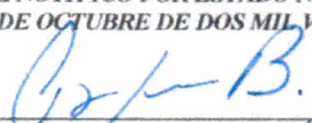
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6° se dispone:

Señalar la hora de las diez (10.00) de la mañana del día veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SACAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Alvaro Garcia y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00167 - 00

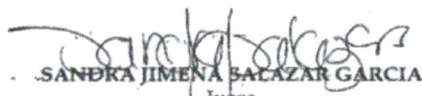
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

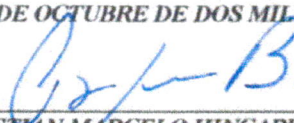
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las diez (10.00) de la mañana del día treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Gerardo Mambuscay y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00168 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

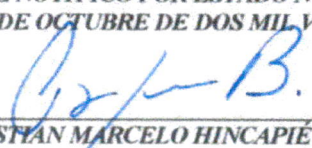
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las dos y treinta (2.30) de la tarde del día veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso de Fuero Sindical

Demandante: Mantesa en liquidación

Demandado: Ruben Dario Osorio y otro.

Radicación No. 258993105001-2020-00169 - 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

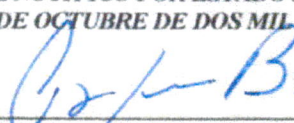
Se procede a proveer:

Como quiera que se acredita el trámite de notificación a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020 art. 6º se dispone:

Señalar la hora de las dos y treinta (2.30) de la tarde del día treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021), oportunidad en la que se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el art. 114 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Especial de Fuero Sindical

Demandante: Alpina Productos Alimenticios S.A.

Demandado: Luis Enrique Avellaneda Rodríguez.

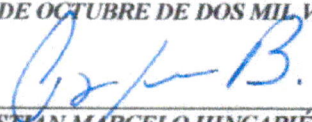
Radicación No. 258993105001-2016-00562-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Como quiera que la titular del Despacho se encuentra de permiso legalmente concedido por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca como se evidencia en el oficio No. 237 de fecha 21 de octubre de los corrientes, visible a folio 490 del plenario, por tanto se dispondrá **señalar la hora de las once (11:00) de la mañana del día once (11) de noviembre del año dos mil veinte (2020), a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del CPLSS que se encontraba programada para el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.**

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral.

Ejecutante: Maria Claudia Larrota Velásquez

Ejecutado: Alpina SA

Radicación No. 258993105001-2017-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO

-El doctor José Absalón Rodríguez Quiroga deprecia mandamiento de pago en favor de su representada y en contra de los intereses de la demandada Alpina SA por las condenas del juicio ordinario y por las costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Considera el Despacho, que al tratarse de una petición nueva de mandamiento de pago, solicitud presentada por fuera de los 30 días de que trata el art. 306 del CGP, debe darse el trámite independiente de proceso ejecutivo.

Siendo así y aunque la norma no lo contempla de esta manera, para efectos **procesales y de radicación y estadísticos**, se solicita la colaboración de la parte, para que aporte **fotocopia con las respectivas constancias** de las providencias que constituyen en su integridad el título ejecutivo junto con los autos de liquidación y aprobación de costas **con su respectiva nota de firmeza**.

Por lo expuesto, se resuelve:

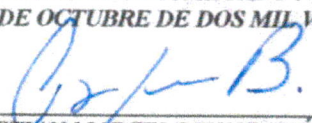
Primero. Conceder a la parte demandante, el término de ocho (8) días para que aporte **fotocopia con las respectivas constancias** de las providencias que constituyen en su integridad el título ejecutivo junto con los autos de liquidación y aprobación de costas **con su respectiva nota de firmeza**.

Segundo: Facultar al doctor José Absalón Rodríguez Quiroga para actuar a nombre de la demandante María Claudia Larrota en el presente juicio.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral.

Ejecutante: Eduard Humberto Garzón Cordero

Ejecutado: Jhon Jairo Ocampo.

Radicación No. 258993105001-2020-00228-00

AUTO INTERLOCUTORIO

-El doctor Eduard Humberto Garzón Cordero deprecia mandamiento de pago en su favor y en contra de los intereses del demandado condenado en juicio ordinario por las condenas y costas procesales incluidas las agencias en derecho.

Considera el Despacho, que al tratarse de una petición nueva de mandamiento de pago, solicitud presentada por fuera de los 30 días de que trata el art. 306 del CGP, debe darse el trámite independiente de proceso ejecutivo.

Siendo así y aunque la norma no lo contempla de esta manera, para efectos **procesales y de radicación y estadísticos**, se solicita la colaboración de la parte, para que aporte **fotocopia con las respectivas constancias** de las providencias que constituyen en su integridad el título ejecutivo junto con los autos de liquidación y aprobación de costas **con su respectiva nota de firmeza**.

Por lo expuesto, se resuelve:

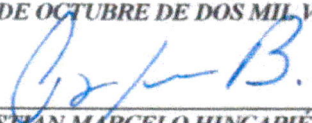
Primero. Conceder a la parte demandante, el término de ocho (8) días para que aporte **fotocopia con las respectivas constancias** de las providencias que constituyen en su integridad el título ejecutivo junto con los autos de liquidación y aprobación de costas **con su respectiva nota de firmeza**.

Segundo: Facultar al doctor Eduard Humberto Garzón Cordero para actuar a nombre propio en el presente juicio.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Octavio Gallego Bermúdez y otros.
Demandado: Bavaria SA
Radicación No. 258993105001-2019-00450-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede el Despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y de la que se corrió el correspondiente traslado:

Revisado el mandamiento y la liquidación presentada se llega a la conclusión que debe ser modificada por las siguientes razones:

-No tuvo en cuenta los intereses legales ordenados en el numeral tercero del mandamiento de pago que conforme a lo dispuesto en el art. 1617 del CC corresponden al 6% anual o mejor al 0.5% mensual.

-No tuvo en cuenta la fecha a partir de la cual se generaron los intereses legales que según dicho mandamiento es del **05 de septiembre de 2019** y hasta cuando se efectuó el pago.

Así entonces tenemos que del 5 de septiembre de 2019 al 30 de octubre de 2020 son 415 días a liquidar, por consiguiente:

Octavio Gallego Bermúdez.

Capital.....	\$2.240.933.53.
Intereses legales	\$ 154.997.90.
Total.....	\$2.395.931.43

Oscar de Jesús Morales.

Capital.....	\$1.134.953.02.
Intereses legales	\$ 78.500.90.
Total.....	\$1.213.453.92

Darío Cubides.

Capital.....	\$3.457.904.22.
Intereses legales	\$ 239.171.70.
Total.....	\$3.697.075.92

Wilson Veloza.

Capital.....	\$1.810.120.71.
Intereses legales	\$ 125.200.00.
Total.....	\$1.935.320.71

Víctor Javier Delgado.

Capital.....	\$2.585.834.33.
Intereses legales	\$ 178.853.54.
Total.....	\$2.764.687.87

William Peláez León.

Capital.....	\$2.170.016.01.
Intereses legales	\$ 150.092.77.
Total.....	\$2.320.108.78

Jhon Fredy Agudelo.

Capital.....	\$1.577.610.59.
Intereses legales	\$ 109.118.06.
Total.....	\$1.686.728.65

Leonardo Rodríguez.

Capital.....	\$1.304.662.42.
Intereses legales	\$ 90.239.15.
Total.....	\$1.394.901.57

Diego Alexander Cortés.

Capital.....	\$5.005.738.91.
Intereses legales	\$ 346.230.27
Total.....	\$5.351.969.18

Guillermo Armando Arévalo.

Capital.....	\$1.582.870.98
Intereses legales	\$ 109.481.90.
Total.....	\$1.692.352.88

Fabio Yesid Montaña.

Capital.....	\$1.671.937.10.
Intereses legales	\$ 115.711.48.
Total.....	\$1.787.648.58

Luis Fermín Castro.

Capital.....	\$3.476.800.23.
Intereses legales	\$ 240.478.68.
Total.....	\$3.717.278.91

Martín Emilio Ramírez.

Capital.....	\$1.229.634.99.
Intereses legales	\$ 85.049.75.
Total.....	\$1.314.684.74

Douglas David Chamorro.

Capital.....	\$1.729.241.63.
Intereses legales	\$ 119.605.87.
Total.....	\$1.848.847.50

Pedro Enrique Melo Sanabria.

Capital.....	\$2.339.056.04.
Intereses legales	\$ 161.784.70.
Total.....	\$2.500.840.74

Oscar Mozo Fonseca.

Capital.....	\$1.597.145.62.
Intereses legales	\$ 110.469.23.
Total.....	\$1.707.614.85

Miguel Antonio Rubio.

Capital.....	\$731.963.89.
Intereses legales	\$ 50.627.50.
Total.....	\$782.591.39

José Gustavo Obando.

Capital.....	\$1.725.416.36.
Intereses legales	\$ 119.341.29.
Total.....	\$1.844.757.65

José Antonio Porras.

Capital.....	\$2.234.019.33.
--------------	-----------------

Total.....\$2.388.539.00

Giovanny Alfonso Díaz.

Capital.....\$1.246.412.54.

Intereses legales\$ 86.210.20

Total.....\$1.332.622.74

Edgar Leonardo Chunza.

Capital.....\$2.179.898.48.

Intereses legales\$ 150.776.31.

Total.....\$2.330.674.79

Jesús Eduardo Ramírez Morales.

Capital.....\$2.152.093.53.

Intereses legales\$ 148.853.13.

Total.....\$2.300.946.66

Eduardo Alexis Gómez Rojas

Capital.....\$532.102.15.

Intereses legales\$ 36.803.73

Total.....\$568.905.88.

Por la suma de \$2.348.226.00, por concepto de costas incluidas las Agencias en Derecho del proceso ordinario.

De esta manera se modifica y aprueba la liquidación del crédito para cada uno de los ejecutantes en la forma y términos antes indicada.

-Costas procesales incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario \$2.348.526.

-De otra parte, se requiere a la entidad Bavaria para que de cumplimiento al mandamiento de pago cancelando las sumas correspondientes a cada ejecutante y cumpla el numeral segundo del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2019, es decir lo que contemplan las decisiones de primera y segunda instancia proferidas en el proceso ordinario que dio vida al presente de ejecución.

-Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo la suma de \$400.000.00.

-Por lo expuesto, el Juzgado Resuelve:

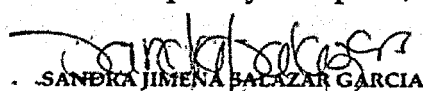
Primero: Modificar y aprobar la liquidación del crédito para cada uno de los ejecutantes en la forma antes indicada, junto con las costas procesales incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario \$2.348.526.

Segundo: De otra parte, se requiere a la entidad Bavaria para que de cumplimiento al mandamiento de pago cancelando las sumas correspondientes a cada ejecutante y cumpla el numeral segundo del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2019, es decir lo que contemplan las decisiones de primera y segunda instancia proferidas en el proceso ordinario que dio vida al de ejecución.

Tercero: Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo la suma de \$400.000.00.

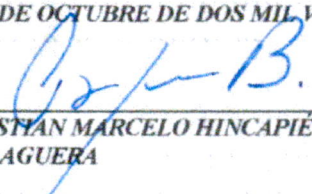
Cuarto: En firme el presente auto practíquese la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

EL SECRETARIO, 
**CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: Humberto Arévalo Cubillos y otros

Demandado: Bavaria SA

Radicación No. 258993105001-2019-00451-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede el Despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y de la que se corrió el correspondiente traslado:

Revisado el mandamiento y la liquidación presentada se llega a la conclusión que debe ser modificada por las siguientes razones:

-No tuvo en cuenta los intereses legales ordenados en el numeral tercero del mandamiento de pago que conforme a lo dispuesto en el art. 1617 del CC corresponden al 6% anual o mejor al 0.5% mensual.

-No tuvo en cuenta la fecha a partir de la cual se generaron los intereses legales que según dicho mandamiento es del **05 de septiembre de 2019** y hasta cuando se efectuó el pago.

Así entonces tenemos que del 5 de septiembre de 2019 al 30 de octubre de 2020 son 415 días a liquidar, por consiguiente:

- Humberto Arévalo.

Capital.....	\$3.714.291.51.
Intereses legales	\$ 256.906.00.
Total.....	\$3.971.197.51

Mauricio Ahumada.

Capital.....	\$1.926.287.17.
Intereses legales	\$ 133.235.00.
Total.....	\$2.059.522.17.

Edgar Suarez Montoya.

Capital.....	\$4.425.374.37
Intereses legales	\$ 306.100.00.
Total.....	\$4.731.474.37

Julio Alberto Arévalo.

Capital.....	\$2.606.750.25.
Intereses legales	\$ 180.300.00.
Total.....	\$2.787.050.25.

Hernando Banoy Hernández.

Capital.....	\$5.535.678.86.
Intereses legales	\$ 382.885.00.
Total.....	\$5.918.563.86

Víctor Hover González.

Capital.....	\$1.648.764.24.
Intereses legales	\$ 114.050.00.
Total.....	\$1.762.814.24

Alberto Arias.

Capital.....	\$8.787.739.27.
Intereses legales	\$ 607.850.00.
Total.....	\$9.395.589.27

Edgar Rodrigo Forero.

Capital.....	\$1.664.562.55.
Intereses legales	\$ 115.150.00.
Total.....	\$1.779.712.55

Roger Alexander Sabogal.

Capital.....	\$3.297.093.84.
Intereses legales	\$ 228.050.00.
Total.....	\$3.525.143.84

Rodolfo Cruz Ladino.

Capital.....	\$856.232.97.
Intereses legales	\$ 59.250.00.
Total.....	\$915.482.97

Gustavo Galindo Romero.

Capital.....	\$4.132.155.63.
Intereses legales	\$ 285.800.00.
Total.....	\$4.417.955.63

Edgar Garzón.

Capital.....	\$6.896.826.84.
Intereses legales	\$ 477.050.00.
Total.....	\$7.373.876.84

Luis Alfredo Garzón.

Capital.....	\$2.040.682.40.
Intereses legales	\$ 141.150.00.
Total.....	\$2.181.832.40

Carlos Hernández.

Capital.....	\$7.245.262.21.
Intereses legales	\$ 501.150.00.
Total.....	\$7.746.412.21

Martín Emilio Ballén.

Capital.....	\$3.405.288.72.
Intereses legales	\$ 235.550.00.
Total.....	\$3.640.838.72

Carlos Eduardo Castillo.

Capital.....	\$1.941.639.39.
Intereses legales	\$ 134.300.00.
Total.....	\$2.075.939.39

De esta manera se modifica y aprueba la liquidación del crédito para cada uno de los ejecutantes en la forma y términos antes indicada.

-Costas procesales incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario \$2.348.526.

-De otra parte, se requiere a la entidad Bavaria para que de cumplimiento al mandamiento de pago cancelando las sumas correspondientes a cada ejecutante y cumpa el numeral segundo del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2019, es decir lo que contemplan las decisiones de primera y segunda instancia proferidas en el proceso ordinario que dio vida al presente de ejecución.

-Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo la suma de \$400.000.00.

-Por lo expuesto, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: Modificar y aprobar la liquidación del crédito para cada uno de los ejecutantes en la forma antes indicada, junto con las costas procesales incluidas las agencias en derecho del proceso ordinario \$2.348.526.

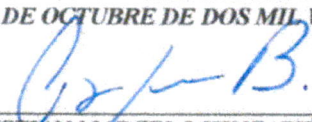
Segundo: De otra parte, se requiere a la entidad Bavaria para que de cumplimiento al mandamiento de pago cancelando las sumas correspondientes a cada ejecutante y cumpla el numeral segundo del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2019, es decir lo que contemplan las decisiones de primera y segunda instancia proferidas en el proceso ordinario que dio vida al de ejecución.

Tercero: Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo la suma de \$400.000.00.

Cuarto: En firme el presente auto practíquese la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral.

Ejecutante: Colfondos SA

Ejecutado: Cero Rollos SAS.

Radicación No. 258993105001-2019-00345-00.

AUTO INTERLOCUTORIO.

Conforme a la solicitud de emplazamiento de acuerdo al decreto 806 de 2020 se dispone:

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020 señala:

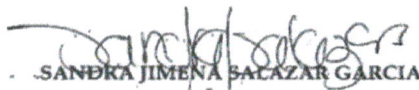
“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

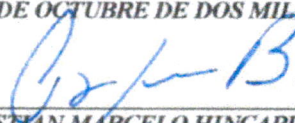
En materia laboral se aplica por analogía en lo que corresponde el art. 108 del cgp y como las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento de oficio se revoca el inciso tercero del auto de fecha 30 de julio de 2020 (fl. 39) para que el emplazamiento se realice en la forma indicada en la citada disposición.

Por lo anterior se resuelve:

Revocar de oficio el inciso tercero del auto de fecha 30 de julio de 2020. Consecuencialmente por secretaria realícese el emplazamiento en la forma indicada en el art. 108 del cgp en conc. Dto 806 de 2020 art. 10.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral.

Ejecutante: AFP. Protección SA.

Ejecutado: Protección Service Coafiliarte SAS.

Radicación No. 258993105001-2020-00082-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

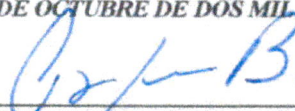
Teniendo en cuenta que se notificó a la entidad demandada conforme al art. 8° del decreto 806 de 2020 se dispone:

- 1) Con el envío de los documentos para notificación el 27 de Julio de 2020, dése por notificada a la ejecutada el día 29 de julio de 2020.
- 2) Como el termino para proponer excepciones venció el 13 de agosto de 2020 y la ejecutada el 10 de agosto de 2020 radicó vía correo electrónico escrito de excepciones désele el tramite respectivo.
- 3) En consecuencia por ser de mérito se admiten las excepciones propuestas de NULIDAD ABSOLUTA DE LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES y de ellas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días. (art. 443 num. 1 CGP.).
- 4) En cuanto a la petición de suspensión del proceso elevada por las partes no accede toda vez que en el escrito de folio 21 presentada el 05 de agosto de 2020 la solicitan por un término de 30 días que será efectiva desde el momento de la presentación del mismo, lo que traduce en que a la fecha ya se encuentran más que vencidos los treinta días que allí indica.
- 5) Reconocer al doctor Jorge Enrique Pardo Daza como apoderado de la entidad ejecutada, en los términos del respectivo poder.

Vencido el término de ley vuelvan las diligencias al Despacho

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).
EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Porvenir SA
Demandado: Autocares SAS
Radicación No. 258993105001-2019-00172-00

AUTO INTERLOCUTORIO

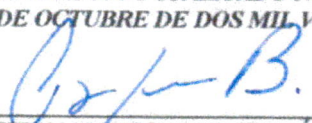
Teniendo en cuenta la petición que antecede para que se notifique al auxiliar designado, se dispone:

Por secretaría notifíquese al auxiliar designado en auto del 20 de julio de 2020 doctor. Wiston Florentino Santana Lozada en su correo electrónico.

De otra parte, aun cuando se efectuó en el emplazamiento en un medio escrito, ello no obsta para que se realice la diligencia en el registro nacional de emplazados. Por secretaria realícese lo correspondiente. Déjense las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: Maria del Carmen Suesca Tenjo

Ejecutada: Herederos Determinados de Luis Alfredo Guevara.
(qepd)

Radicación No. 258993105001-2019-00355-00.

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento al auto anterior, se dispone:

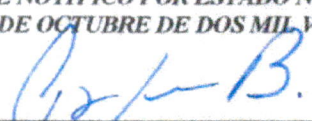
1) Requerir a la parte ejecutante, para que proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar íntegramente a la pasiva. Para efectos de la notificación a la parte ejecutada a cargo de la parte ejecutante procédase en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 enviando la providencia respectiva a la dirección electrónica. Entiéndase notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Acredítese en la forma allí dispuesta (art. 8º Dto 806 de 2020)

Si pasados quince días sin acreditar la notificación a la parte demandada, sin necesidad de nuevo AUTO, Archívense las diligencias y déjense las anotaciones respectivas.

2) De otra parte, como la solicitud remitida vía correo electrónico el 28 de agosto de 2020 corresponde a otra radicación de la misma demandante y no al presente asunto 2019-00355 en el que se libró orden de pago conforme a lo solicitado por la parte actora esto es por las costas procesales, por secretaria incorpórese al expediente respectivo e ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184016

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 16-09-2020

VALOR: \$288.017.00

CONSIGNANTE: *CI Filco Flower SA.*

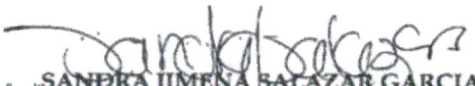
BENEFICIARIO: *Oscar Javier Cojo Yepes.*
(C.C. 1012386668).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

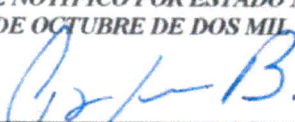
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184015

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 16-09-2020

VALOR: \$74.033.00

CONSIGNANTE: *CI Cilco Flowers.*

BENEFICIARIO: *Rene Rivera Mejia.*
(C.C.1069101528).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

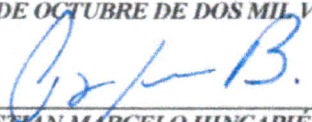
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000181993

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 18-05-2020

VALOR: \$16.769.00

CONSIGNANTE: CI Best Farm SA.

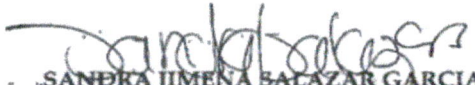
BENEFICIARIO: Paola Andrea Chaparro Caceres.
(C.C. 1057598274).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

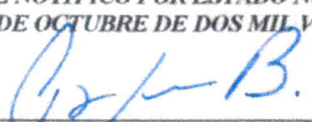
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184039

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 18-09-2020

VALOR: \$33.424.00

CONSIGNANTE: *Cultivos la Planice SAS.*

BENEFICIARIO: *Yury Mayerly Arévalo Chiquiza.*
(C.C.1076656820).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

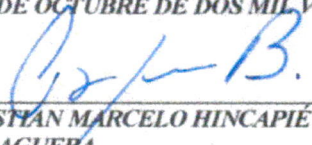
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183136

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 23-07-2020

VALOR: \$134.491.00

CONSIGNANTE: *Florval SA.*

BENEFICIARIO: *Sandra Milena Bonilla Alonso.*
(C.C. 1010036085).

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la sociedad consignante, se proceder a corregir el nombre de la beneficiaria del título a SANDRA MILENA BONILLA ALONSO. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

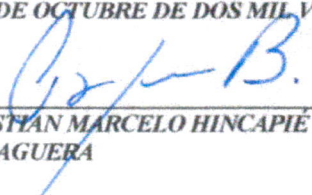
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183507

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 13-08-2020

VALOR: \$233.835.00

CONSIGNANTE: Flores el Tandil SAS.

BENEFICIARIO: Sebastián Steven Real Ceballos.
(C.C. 1075682175).

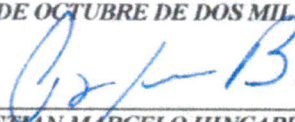
Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000180373

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 14-02-2020

VALOR: \$1.335.922.00

CONSIGNANTE: Mola Grill SAS.

BENEFICIARIO: Fabián Stiven Santiago Serrano.
(C.C. 1.126.249.201).

Teniendo en cuenta, que la parte consignante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, y subsanó lo referente la entrega del depósito judicial de la referencia. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

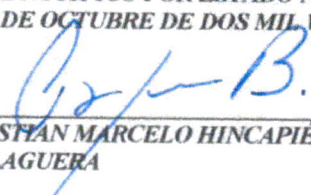
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO,


CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184328

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 06-10-2020

VALOR: \$413.00

CONSIGNANTE: *Transporte la Alianza SA.*

BENEFICIARIO: *José Alexander Leguizamon Velandia.*
(C.C. 80564176).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

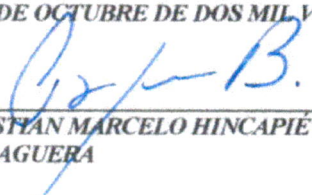
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184432

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 08-10-2020

VALOR: \$1.232.589.00

CONSIGNANTE: *Inco Asfaltos SAS.*

BENEFICIARIO: *Fredy Alonso Urrego Oquendo.*
(C.C. 72584998).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

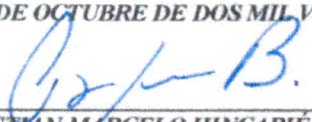
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183842

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 03-09-2020

VALOR: \$872.894.00

CONSIGNANTE: *Servy GYG SAS.*

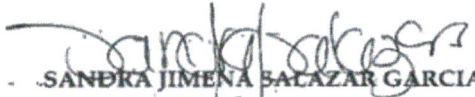
BENEFICIARIO: *Yunnis Beleños Torres.*
(C.C. 79.585.574).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

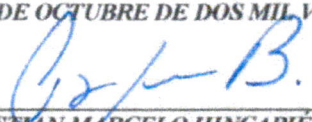
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000180692

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 02-03-2020

VALOR: \$367.347.00

CONSIGNANTE: *Ladrillera Ovindoli SA.*

BENEFICIARIO: *Cristian Camilo Ortiz Rodríguez.*
(C.C. 2987025).

Teniendo en cuenta, el escrito allegado de fecha 08-09-2020 por el beneficiario Cristian Camilo Ortiz Rodríguez, donde autoriza que el depósito judicial de la referencia sea entregado para cobrar al señor Juan David Rodríguez López identificado con C.C. No. 1.070.308.367 expedida en Cogua - Cundinamarca, se dispone:

Ordenar la entrega del depósito No. 409700000180692 a nombre del señor Juan David Rodríguez López identificado con C.C. No. 1.070.308.367 expedida en Cogua - Cundinamarca, para su posterior cobro.

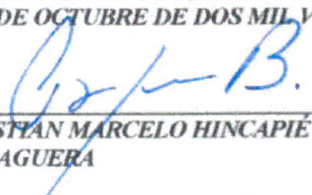
Por secretaria, diligénciese el respectivo formato. Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183661

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 25-08-2020

VALOR: \$2.317.897.00

CONSIGNANTE: *Inversiones Hermanos Vasco SAS.*

BENEFICIARIO: *Luz Dary Jiménez Triviño.*

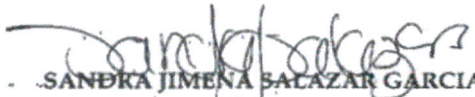
(C.C. 38604578).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

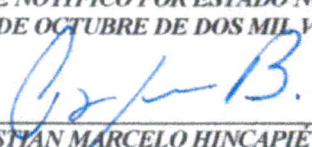
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183240

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 30-07-2020

VALOR: \$1.640.868oo

CONSIGNANTE: Grúas Chía Ltda.

BENEFICIARIO: William Ayala Ayala.
(C.C. 3.163.401).

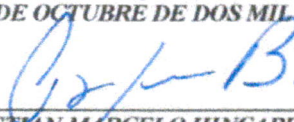
Teniendo en cuenta, que la parte consignante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, y subsanó lo referente a la representación legal. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184115

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 24-09-2020

VALOR: \$2.446.656.00

CONSIGNANTE: *Dilma Cristina Rincón Murcia.*

BENEFICIARIO: *Mireya Cañón Montaño.*

(C.C. 35409874).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

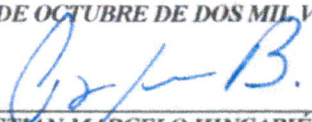
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183897

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 07-09-2020

VALOR: \$3.588.000.00

CONSIGNANTE: *Lizhi Cai.*

BENEFICIARIO: *Eyder Cardozo Rodríguez.*
(C.C. 93422103).

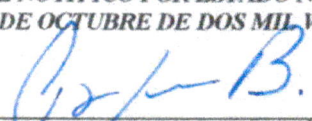
Teniendo en cuenta, que la parte consignante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, subsanando lo indicado. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183373
409700000183909
409700000184064

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 01-09-2020
07-09-2020
22-09-2020

VALOR: \$320.548.00
\$426.700.00
\$5.000.00

CONSIGNANTE: *Víctor Manuel Garzón Rincón.*

BENEFICIARIO: *Catalina del Carmen Tuta Mora.*
(C.C. 1077084943).

Teniendo en cuenta, que la parte consignante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, y subsanó lo indicado en auto anterior. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

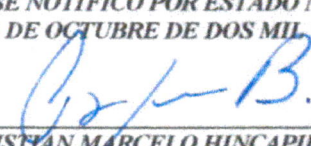
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183190

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 29-07-2020

VALOR: \$1.400.000.00

CONSIGNANTE: Katherine García Riaño.

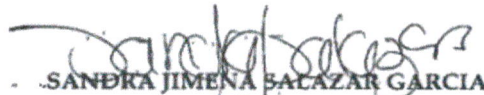
BENEFICIARIO: Yeimmy Nataly Rocha García.
(C.C. 1075672070).

Teniendo en cuenta, que la parte consignante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, y subsanó lo indicado en auto anterior. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

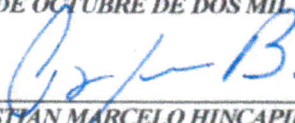
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCÍA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000182969

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 10-07-2020

VALOR: \$799.554.00

CONSIGNANTE: *María Fanny Ramos.*

BENEFICIARIO: *María Helena Buitrago Sema.*
(C.C. 1073380329).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

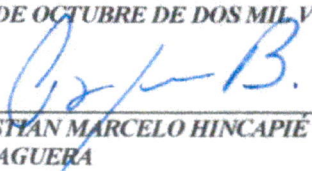
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000182970

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 10-07-2020

VALOR: \$799.554.00

CONSIGNANTE: *María Fanny Ramos.*

BENEFICIARIO: *Ana María Trujillo Perafan.*
(C.C. 53911290).

Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

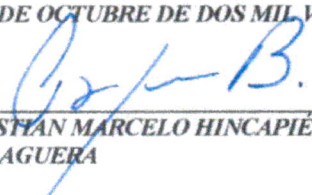
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183176

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 30-07-2020

VALOR: \$5.615.806.00

CONSIGNANTE: *Transnevada SAS.*

BENEFICIARIO: *Mauricio Rivera Moncada.*
(C.C. 1071328914).

Teniendo en cuenta, que la parte consignante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, y subsanó lo indicado en auto anterior. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

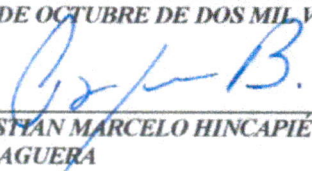
Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000181121

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 01-04-2020

VALOR: \$787.935.00

CONSIGNANTE: *Transnevada SAS.*

BENEFICIARIO: *Gustavo Adolfo Vanegas Meléndez.*
(C.C. 1026272282).

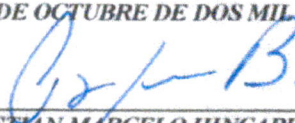
Teniendo en cuenta, que revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se tiene que los mismos reúnen los requisitos formales para su admisión. En consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por secretaria, diligénciese el respectivo formato.

Se le indica la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183244

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 30-07-2020

VALOR: \$547.624.00

CONSIGNANTE: CI Best Farm SA.

BENEFICIARIO: José Daniel Martínez Atuesta.
(C.C. 185224370).

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante con el fin de que allegue los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad consignante.

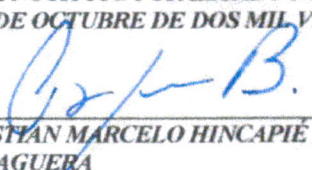
Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183809

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 02-09-2020

VALOR: \$933.799.00

CONSIGNANTE: Concrete house SAS.

BENEFICIARIO: Fernando Alexis Romero Suarez.
(C.C. 3103071).

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante con el fin de que allegue los siguientes documentos:

- Liquidación de prestaciones sociales.

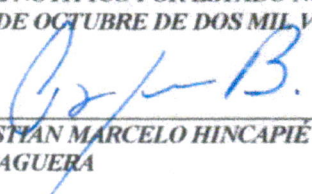
Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000181114

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 28-09-2020

VALOR: \$2.265.000.00

CONSIGNANTE: *Inversiones Morales Granados SAS.*

BENEFICIARIO: *Juanita Paula Bello Sánchez.*
(C.C. 1072717344).

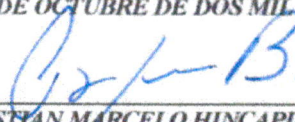
Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante con el fin de que sirva aclarar lo siguiente:

- El monto consignado, no coincide con el total que arroja la liquidación de prestaciones sociales allegada.

Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183796

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 02-09-2020

VALOR: \$1.171.136.00

CONSIGNANTE: *Tures de los Andes.*

BENEFICIARIO: *Edward Giovanni Pérez Chaparro.*
(C.C. 80205493).

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante a fin de que allegue un memorial dirigido al Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, con la siguiente información:

- Fecha de consignación y número de operación realizada.
- Nombres y apellidos completos del beneficiario.
- Clase y número de documento del beneficiario.
- Dirección del trabajador.
- Último lugar de prestación del servicio.
- Nombre completo del empleador.
- Allegar certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o copia de RUT si es persona natural.
- Concepto de la consignación.
- Si el título es para ENTREGAR o ser RETENIDO.
- Motivo que surgió para realizar la consignación.
- Dirección de notificación del empleador.
- Liquidación de prestaciones sociales.
- Copia de la consignación.

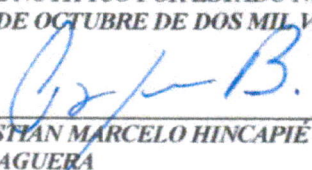
Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184141

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 24-09-2020

VALOR: \$1.167.706.00

CONSIGNANTE: Natalia Andrea Prieto Toledo.

BENEFICIARIO: Ingrid Yadith Bolívar Torres.
(C.C. 1070005099).

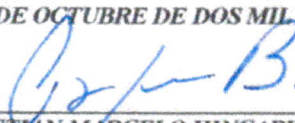
Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante con el fin de que sirva aclarar lo siguiente:

- Fecha de consignación y número de operación realizada.
- Nombres y apellidos completos del beneficiario.
- Clase y número de documento del beneficiario.
- Dirección del trabajador.
- Último lugar de prestación del servicio.
- Nombre completo del empleador.
- Allegar certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o copia de RUT si es persona natural.
- Concepto de la consignación.
- Si el título es para ENTREGAR o ser RETENIDO.
- Motivo que surgió para realizar la consignación.
- Dirección de notificación del empleador.
- Liquidación de prestaciones sociales.
- Copia de la consignación.

Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000181949

409700000182011

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 13-05-2020

20-05-2020

VALOR: \$2.683.845.00

\$173.240.00

CONSIGNANTE: *Laura Patricia Pinzón Mora.*

BENEFICIARIO: *Yenny Siloe Pulido Medina.*
(C.C. 40050097).

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante con el fin de que sirva aclarar lo siguiente:

- No se allegó poder conferido a la profesional del derecho para actuar en representación de la consignante.
- No se indicó la dirección de la beneficiaria.
- No se indicó el último lugar de prestación del servicio.
- No se allegó copia del RUT, persona natural.
- No se indicó el motivo que surgió para consignar los dineros en la cuenta judicial.

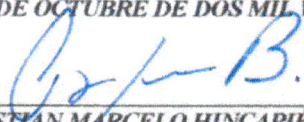
Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000183187

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 29-07-2020

VALOR: \$748.161.00

CONSIGNANTE: WW.PACK SAS

BENEFICIARIO: José Iván Rodríguez Ávila.
(C.C. 105878681).

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arriba mencionada, se dispone requerir al consignante con el fin de que sirva aclarar lo siguiente:

- No se allegó certificado de existencia y representación legal de la sociedad consignante, para verificar en cabeza de quien está la representación legal.

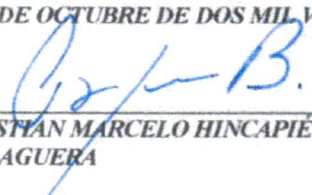
Recibida la respuesta al requerimiento efectuado, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184460

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 13-10-2020

VALOR: \$571.236.00

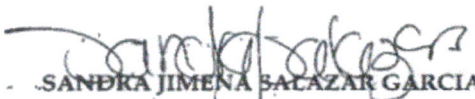
CONSIGNANTE: *Vuelven SAS.*

BENEFICIARIO: *Ana Alcira Pinzón Mahecha (q.e.p.d).*
(C.C. 20730307).

Teniendo en cuenta, que se allega por parte de la sociedad consignante documentos relacionados con la consignación de acreencias laborales en favor de una persona fallecida, y se expone que se han presentado varias personas a reclamar, y que se hicieron las respectivas publicaciones conforme al art. 212 del CST, se dispone:

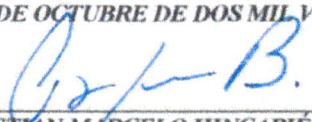
Revisados los documentos arrimados, se tiene que no se allegaron las publicaciones (aviso) de que trata el art. 212 *ibidem*, por lo que se debe **requerir** a la parte consignante a fin de que proceda acreditar ante este Despacho Judicial las respectivas efectuadas y a las que se refiere el numeral 2º *ibidem*, para el depósito de la referencia. Por Secretaría, oficiase en tal sentido, recibida respuesta pase las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000184258

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 01-10-2020

VALOR: \$2.189.715.00

CONSIGNANTE: *Inmel Ingenieria SAS.*

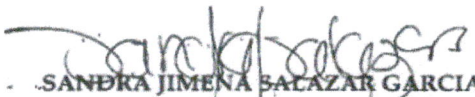
BENEFICIARIO: *Daniel Eduardo García Delgado (q.ep.d.).*
(C.C. 1024490376).

Como quiera, que la sociedad consignante allegó la consignación efectuada en favor de una persona fallecida, de igual manera, las publicaciones efectuadas según lo ordenado en el art. 212 del CST; y que a la fecha no sea presentado nadie a reclamar, se dispone:

Revisadas las publicaciones obrantes en el paginario y que fueron allegadas por la sociedad consignante, se encuentra que las mismas cumplen con los requisitos de ley y se realizaron en debida forma (art. 212 del CST), por lo que se ordena incorporarlas.

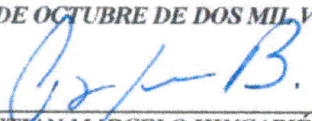
Así las cosas, se ordenara que las diligencias permanezcan en Secretaría, hasta tanto se inicien las acciones pertinentes tal y como lo dispone el art. 8º del CGP. (*Aplicable por autorización del 145 CPLSS*), y se desate el conflicto, declarando quien es titular de dicho derecho.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000176916

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 05-09-2019

VALOR: \$3.228.132.00

CONSIGNANTE: *Institución Universitaria Colegios de Colombia.*

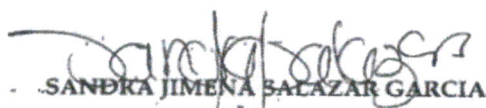
BENEFICIARIO: *Ramón Arturo Caviedes Martínez (q.e.p.d).*
(C.C. 17127394).

Teniendo en cuenta, que fueron remitidas las diligencias por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, por competencia, se AVOCA conocimiento del mismo.

Ahora, revisadas las mismas se encuentra que las mismas fueron arrimadas por la señora Luura Caviedes Leaño, quien manifiesta que es la heredera universal según escritura pública No. 1745 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá, pero este documentos no fue aportado.

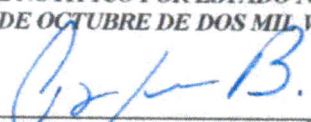
En razón de lo anterior, y que se trata de prestaciones sociales consignadas en favor de una persona fallecida sin que se haya aportada la respectiva acta de defunción, por lo que considera este Despacho Judicial que se debe **requerir** a la parte consignante a fin de que proceda conforme al art. 212 del CST, es decir, acredite a éste Despacho Judicial las publicaciones efectuadas y a las que se refiere el numeral 2º *ibídem*, para el depósito de la referencia. Por Secretaría, ofíciase en tal sentido, recibida respuesta pasen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000173974

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 05-03-2019

VALOR: \$6757.757.00

CONSIGNANTE: *Municipio De Chía.*

BENEFICIARIO: *Rogelio Segura Vargas (q.e.p.d).*
(C.C. 2.994.602).

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda en este asunto así:

1. El doctor José Gabriel Quecan García, allegó escrito el pasado 31-08-2020 vía correo electrónico, solicitando reconocimiento de personería jurídica frente a los señores Aura María Segura Vargas, Ángel María Segura Vargas, Rafael Segura Vargas, Nieves Segura de Cifuentes, Margarita Segura Vargas, María Elvia Ana Vargas, y José Orlando Segura Vargas. De igual forma, allega constancia de envió a consignante sobre el requerimiento de allegar las publicaciones conforme al art. 212 del CST.
2. La consignante allegó, el pasado 11-09-2020 al correo electrónico del cual es titular este Juzgado memorial indicando que, se remitían las publicaciones de aviso del señor Rogelio Segura Vargas (q.e.p.d), que por error se habían allegado las de otro funcionario, igualmente, el doctor Quecan García el pasado 16-09-2020 allegó los mismos documentos para que obren en el expediente.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA jurídica al doctor JOSE GABRIEL QUECAN GARCIA, como apoderado judicial de los señores AURA MARÍA SEGURA VARGAS, ÁNGEL MARÍA SEGURA VARGAS, RAFAEL SEGURA VARGAS, NIEVES SEGURA DE CIFUENTES, MARGARITA SEGURA VARGAS, MARÍA ELVIA ANA VARGAS, Y JOSÉ ORLANDO SEGURA VARGAS, en los términos y para los fines del poder allegado.

SEGUNDO: Incorpórese a las presentes diligencias los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte beneficiaria (herederos) y del consignante.

TERCERO: Revisadas las publicaciones allegadas, se encuentra que las mismas cumplen con los requisitos de ley y se realizaron en debida forma (art. 212 del CST), por lo que se ordena incorporarlas al plenario.

CUARTO: En razón que se aporta la escritura pública No. 1230 de 02-10-2019 emitida por la Notaria 1 del Círculo de Chía, considera este Despacho Judicial que no se hace necesario requerirlos a fin de que se inicien las gestiones como lo indica el art. 8º del CGP (*Aplicable por autorización del 145 CPLSS*), y se desate el conflicto, declarando quien es titular de dicho derecho, en razón que en la misma se indica quienes son los herederos del señor Rogelio Vargas Segura (q.e.p.d.), no obstante, una vez revisada la misma, se otea que, se hizo un inventario y avaluó de la herencia en dos partidas (1. cuotas de afiliación en favor de cooperativa, y 2. prestaciones sociales, y demás acreencias laborales), y estas fueron unificadas arrojando un valor total de acervo hereditario, realizándose la liquidación general para cada uno de los herederos (indicado monto en dinero y el porcentaje).

En lo que respecta al pago de las prestaciones sociales no se indicó de manera clara que porcentaje le corresponde a cada heredero, por lo que considera este Despacho que previo a tomar decisión alguna, se debe **requerir** al apoderado judicial de los mismos a fin de que informe si ha de tomarse los porcentajes indicados en la liquidación para realizar el respectivo fraccionamiento del título judicial principal, o ha de hacerse la entrega a uno solo heredero o al mismo apoderado.

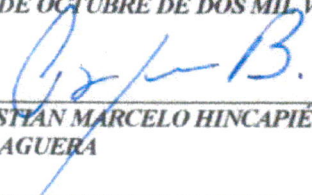
Una vez, se informe lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO: 16009

NÚMERO DE DEPÓSITO: 409700000181669

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 29-04-2020

VALOR: \$1.473.667.00

CONSIGNANTE: *Distrimuelles y Frenos.*

BENEFICIARIO: *Oliver Mauricio Villada Matabajoy.*
(C.C. 1090418137).

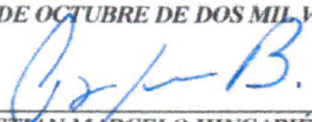
Teniendo en cuenta que se encuentra actuación pendiente por resolver, se ordenar está a lo dispuesto en auto anterior.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

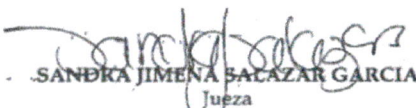
Ref: Solicitud de Superintendencia de sociedades
Numero 395379

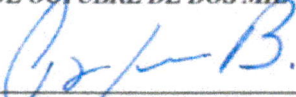
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con el asunto de la referencia se dispone:

Por secretaria verifíquese la existencia de algún proceso de los que relaciona la Superintendencia de Sociedades en su escrito. En caso de existir procédase en consecuencia. Caso contrario dése respuesta a la citada entidad y archívense las diligencias.

Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

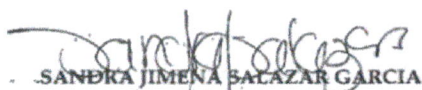
Ref: Solicitud de Superintendencia de sociedades
Numero 397586

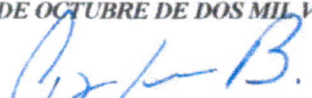
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con el asunto de la referencia se dispone:

Por secretaria verifíquese la existencia de algún proceso de los que relaciona la Superintendencia de Sociedades en su escrito. En caso de existir procédase en consecuencia. Caso contrario dése respuesta a la citada entidad y archívense las diligencias.

Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029 DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
--

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Ref: Solicitud de Superintendencia de sociedades
Numero 407572

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con el asunto de la referencia se dispone:

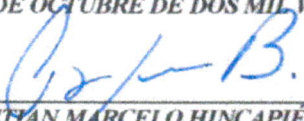
Por secretaria verifíquese la existencia de algún proceso de los que relaciona la Superintendencia de Sociedades en su escrito. En caso de existir procédase en consecuencia. Caso contrario dése respuesta a la citada entidad y archívense las diligencias.

Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 029
DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020).

EL SECRETARIO, 
CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ
BALAGUERA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Ref: Solicitud de Superintendencia de sociedades
Numero 414985

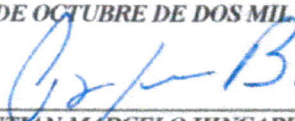
AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con el asunto de la referencia se dispone:

Por secretaria verifíquese la existencia de algún proceso de los que relaciona la Superintendencia de Sociedades en su escrito. En caso de existir procédase en consecuencia. Caso contrario dése respuesta a la citada entidad y archívense las diligencias.

Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>029</u> DE HOY TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). EL SECRETARIO,  CRISTIAN MARCELO HINCAPIÉ BALAGUERA
